

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3628 de 30 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0013717

Señor(a)
PRAJ INDUSTRIES LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“METODO PARA LA PREPARACION DE MELAZA DE PRUEBA ALTA”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IN2016/050245

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 21 de julio de 2016.

PRIORIDAD(ES): 03/08/2015, IN (INDIA), 2928/MUM/2015

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 20 de marzo de 2018, bajo el número NC2017/0013717, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4 del radicado N° NC2017/0013717 del 20 de marzo de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un método para preparación de melaza que sea más eficiente que los métodos convencionales en términos de recuperación de azúcar y la calidad del producto final.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método para la preparación de melaza de prueba alta a partir de caña de azúcar o jugo de remolacha azucarera que comprende: (a) Calentar y evaporar dicho jugo hasta que contenga una cantidad de 50% por ciento en peso de sacarosa y obtener un jarabe concentrado; (b) adicionar una cantidad de ácido sulfónico de metano entre 0.1 y 1.0% en peso de jarabe concentrado a dicho jarabe creando una mezcla de reacción; y (c) tratar dicha mezcla de reacción a una temperatura en el rango de 75°C a 95°C por un periodo de tiempo entre 1 hora a 4 horas para causar la inversión de sacarosa en azúcar invertido formando un producto de melaza de prueba.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 1 presenta las siguientes frases y/o términos: “calentar” y “evaporar” (reiv. 1), las cuales son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3628 de 30 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0013717

Las reivindicaciones 2 y 4 presentan las siguientes frases y/ términos: “*por lo menos*” (Reiv. 3), “*al menos*” (Reiv. 4), los cuales son imprecisos o relativos, por tal motivo no permiten distinguir las características de la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término o rango concreto.

Las expresiones “*para causar la inversión de sacarosa en azúcar invertido formando un producto de melaza de prueba alta*” (reiv. 1), “*la eficiencia de conversión de dicha sacarosa en azúcar invertido es por lo menos 90% en peso*” (reiv. 2), “*la eficiencia de recuperación de dicho azúcar invertido está por encima de 90% en peso*” (reiv. 3), “*melaza de prueba alta tiene un valor Brix de al menos 85°*” (reiv. 4), corresponden a resultados a alcanzar y no definen el proceso, puesto que la reivindicación incluiría no solo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

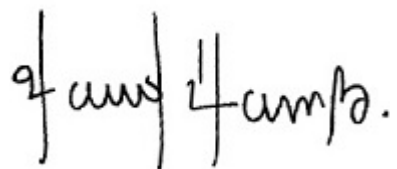
4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 03 de agosto de 2015, que corresponde a la fecha de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



**MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3628 de 30 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0013717

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0013717		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IN2016/050245		21 de julio de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
03/08/2015				x					
Solicitante									
PRAJ INDUSTRIES LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 4
Palabras clave utilizadas	Molasses, sugarcane, sugar beet, organic acid, methane
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C13B 20/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	02117079	30/06/2004	-	-	A
USPTO	US4332622	01/06/1982	-	-	A
USPTO	RU2187230	20/08/2002	-	-	A
WIPO	CHEN, JAMES CP et al	1993	-	-	a
Patbase	US2009283229	11/01/2011	-	-	A
Patbase/ Orbit	US2013210101	01/07/2014	-	-	A
Patbase	US2012304718	06/12/2012	-	-	A
Orbit	US2015147311	28/05/2015	-	-	A
Orbit	US2011312043	02/04/2013	-	-	A
Googlepatent	US2014178955	20/06/2014	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)		CHEN, JAMES CP et al., Cane sugar handbook: a manual for cane sugar manufacturers and their chemists., (19930000), page 428 * : para [10.57] *			
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3628 de 30 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0013717

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 09/04/2019	
Examinador: Sergio Israel Rojas Serrano	